



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. II/2002/198

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

En esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se encuentra una iniciativa turnada por el Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio de la cual se propone la Regularización del pago semestral de las Tarifas Arancelarias por concepto de Matriculas de los Alumnos de los diferentes Programas de Especialidades Médicas del citado Centro Universitario, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara organiza sus actividades académicas y administrativas como red universitaria, integrada por los Centros Universitarios Temáticos y Regionales, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es un organismo desconcentrado encargado de aprobar los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables.
3. Que en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se establecen las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda y las facultades de proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario.
4. Que en la presente iniciativa tiene como objeto principal que los alumnos realicen un pago único anual equivalente al monto total de las dos matriculas semestrales correspondientes, que deberá cubrir durante el plazo previsto.
5. En relación con los Programas de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, establece que los ciclos escolares son por anualidades, de igual manera a lo establecido para el resto del país, según lo dispone el Programa Nacional para las Residencias Médicas, atendiendo al Plan Único de Especialidades Médicas y conforme a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; por lo que debe existir correspondencia entre el ciclo de ingreso y el pago de matrícula.
6. En virtud de lo anterior se propone la autorización del pago de matrícula por anualidad, correspondientes a los programas de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

JUSTIFICACIÓN

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que como lo señala la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara
- VII. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guadalajara, en su Título Cuarto, Capítulo I, artículos 114, 115, 116 y 118 establece las atribuciones y funciones de los Consejos de Centros. De igual forma en el artículo 189 fracción II determina que las contribuciones que aporten los alumnos se sujetarán al arancel que anualmente aprueba el Consejo General Universitario, en su caso.
- VIII. Que como lo señala la fracción XI del artículo 120 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara es función y atribución de la Rectoría del Centro promover programas de educación continua, abierta y a distancia que estén bajo la responsabilidad del Centro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción XII, 21 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica; así como los artículos 86 fracción IV y 189 fracción II del Estatuto General; los miembros de esta Comisión de Hacienda, proponemos a este máximo órgano de gobierno los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba realizar un pago único anual equivalente al monto de una matrícula actual semestral por año, que deberán cubrir los alumnos durante el plazo previsto para la conclusión del plan de estudios a que se haya inscrito en cualquiera de las Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2002 "A".

SEGUNDO.- Se aprueba que se actualicen los aranceles anuales en forma automática considerando para ello el valor que resulte menor de entre los registrados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el salario mínimo mensual del Distrito Federal, de acuerdo al resolutive Segundo del Dictamen Número 824 sobre tarifas y aranceles aprobado el 03 de abril de 1998 por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen dictando las medidas administrativas necesarias para su operación en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 95 fracción XII del Estatuto General.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 15 de abril de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO
PADILLA


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO